Contrato Nº 71/2015

Entre, **MINISTERIO PÚBLICO** domiciliada en Chile y Jejuí, de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada para este acto por el Director General de Administración y Finanzas, **Lic. Pablo Vargas**, con Cédula de Identidad N° 1.361.841, denominada en adelante **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, la firma **TOYOTOSHI S.A.**, con **RUC Nº 80003128-8,** domiciliada en la Avda. Mariscal López N° 2801, de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada para este acto por la Señora **Blanca Rivarola de Cabañas**, con **Cédula de Identidad Nº 624.040**, denominada en adelante **EL CONTRATISTA**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato de **"ADQUISICIÓN DE VEHICULOS PARA USO DEL MINISTERIO PUBLICO"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

1.1. Adquisición de Vehículos para uso del Ministerio Público.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

2.1. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato.
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones.
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
d) La oferta del Proveedor.
e) La Resolución de adjudicación F.G.E. Nº 4251 de fecha 28 de agosto de 2015 y su respectiva notificación.
f) Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato.

2.2. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato, está previsto y aprobado por Ley N° 5386/2015 "Que aprueba el Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2015", conforme al CDP N° 704/2015 y al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Prog.	Proyecto	O.G.	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto
2015	*2*	*001*	*01*	*00*	*530*	*10*	*1*	*99*	6.700.000.000
2015	*2*	*001*	*01*	*00*	*530*	*30*	*1*	*99*	700.000.000
TOTAL PAC									7.400.000.000

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC), con el ID Nº 282805.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

Lic. Pablo Vargas
Dtor. Gral. de Adm. y Finanzas
Ministerio Público

TOYOTOSHI S.A.

4.1. El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la Licitación Pública Nacional N° 10/2015, convocado por el Ministerio Público a través de la resolución FGE N° 2371 de fecha 1 de junio de 2015. La adjudicación fue realizada por Resolución F.G.E. N° 4251 de fecha 28 de agosto de 2015.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO.

5.1. La vigencia del presente contrato es hasta el 31 de diciembre de 2015, contados a partir de la firma del mismo por ambas partes.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

6.1. El monto total adjudicado es de **guaraníes cinco mil cuatrocientos millones (Gs. 5.400.000.000)**, de acuerdo al siguiente detalle:

Ítem	Descripción del Bien	U.M.	Cantidad	Presentación	Marca	Procedencia	Precio Unitario	Precio Total
1	Vehículo Doble Cabina Tipo Pick Up	Unidad	30	Unidad	Toyota	Argentina	180.000.000	5.400.000.000

6.2. En consideración a los pagos que la Contratante hará a la Contratista conforme a lo estipulado en este Contrato, el Contratista se compromete a proveer los Bienes al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

6.3. La Contratante se compromete a pagar a la Contratista como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

6.4. El Banco y Número de cuenta del Contratista, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es **BANCO GNB PARAGUAY S.A.** con **Cuenta Corriente Nº 1060797/001.**

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISION DE BIENES

7.1. La entrega total de los bienes será dentro de los 90 (noventa) días calendario, contados desde la firma del presente contrato por ambas partes. Asimismo, la entrega podrá ser en forma parcial y total, debiéndose acompañar la entrega con Notas de remisión con el detalle del ítem, cantidad de unidades entregadas, consignando en las mismas la fecha de recepción.

7.2 Lugar de entrega de los bienes: en la Sede Central del Ministerio Público, sito en las calles Chile esq. Ygatimí, en coordinación con funcionarios de la Dirección Administrativa, para la verificación de los vehículos. Deberá realizarse preferentemente en el horario comprendido entre las 07:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes.

7.3. El Contratista deberá coordinar la entrega de los vehículos con los funcionarios de la Dirección Administrativa, en los números de teléfonos Nº 021- 449 128 y 021- 446 911.

7.4. Los bienes se darán por entregados cuando sean efectivamente recibidos y cuenten con las Notas de Remisión y las Actas de Recepción, según corresponda, firmadas por los responsables de los Departamentos de Transporte, de Suministro y Patrimonio.

7.5. Los responsables de la recepción estarán a cargo de verificar que los vehículos entregados cumplan con las exigencias establecidas en las Especificaciones Técnicas, en caso de que no cumplan con los requerimientos solicitados, deberán informar a la Unidad Administradora de Contrato para el reclamo pertinente.

Lic. Pablo Vargas
Dtor Gral. de Adm. y Finanzas
Ministerio Público

TOYOTOSHI S.A.

7.6. Cada vehículo deberá estar con un Manual de Uso, detallando las especificaciones precisas para su óptimo desempeño.

7.7. Las especificaciones técnicas del ítem 1 "Camioneta Doble Cabina Pick Up de la marca Toyota tipo Hilux DC 4X4 DX", será de acuerdo a las siguientes exigencias:

CARACTERÍSTICAS MECÁNICAS	
Modelo	2.015, 0 Km.
Motor	De 4 tiempos Turbo Diesel con Inyección Directa del tipo Common Rail.
Combustible	Diesel.
Potencia	102 HP.
Cilindros	4 en línea.
Cilindrada	2.494 c.c.
Caja de Velocidades	Transmisión manual de (5) cinco velocidades de avance, sincronizadas y (1) una de retroceso.
Dirección	Hidráulica.
Frenos	Delanteros a Discos y traseros a Tambor con ajuste automático.
Embrague	Mono disco de tipo seco de accionamiento hidráulico.
Tracción	4x2 Alta, 4x4 Alta y 4x4 baja, accionada desde el interior, con palanca al piso de la cabina.
Suspensión	Delantera: independiente. Trasera: rígida con ballestas.
CARACTERÍSTICAS CONSTRUCTIVAS	
Cabina	Tipo Pick up, con cabina doble, metálica con amplio espacio interior para cinco personas.
Puertas	Cuatro puertas laterales con cerraduras, las delanteras poseen cerraduras con llaves para su bloqueo y desbloqueo desde el exterior del vehículo. Levanta vidrios manuales.
Aire Acondicionado	Está provisto con equipo acondicionador de aire frío/calor de fábrica.
Pintura	La pintura del vehículo será de color blanco.
Ploteado	Inscripción en ploteado del Isólogo del Ministerio Público en ambas puertas delanteras, según diseño a ser proveído por la convocante.
Neumáticos	Radiales 205/R16.
Llantas	Originales de fábrica, de hierro aro 16", apto para caminos bruscos, terraplenados como también para rutas de larga distancia.
Asientos	Delanteros: independientes, regulables en altura. Trasero: enterizo. Todos los asientos deben contar con sus respectivas apoya cabezas fijadas a la estructura de los asientos, forro de los asientos tipo pana.
Protector de carter	Cuenta con protector de carter y caja de transferencia.

7.8. **OTRAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS:**

7.8.1. **MEDIDAS MÍNIMAS GENERALES:**
* Largo Total: 5.255 mm.
* Ancho Total: 1.760 mm.
* Alto Total: 1.810 mm.
* Distancia entre ejes: 3.085 mm.
* Despeje mínimo al suelo: 212 mm.
* Radio de Giro máximo: 6,2 mts.
* Peso Bruto Mínimo: 2.700 Kgs.

7.8.2. **TABLERO Y SISTEMA ELÉCTRICO**
El tablero de instrumentos cuenta con:
* Velocímetro en kilómetros/hora.

TOYOTOSHI S.A.

Lic. Pablo Vargas
Dtor. Gral. de Adm. y Finanzas
Ministerio Público

* Totalizador de kilometraje.
* Indicador de carga del generador.
* Indicador del nivel de depósito de combustible.
* Indicador de presión de lubricación del motor.
* Indicador de nivel de temperatura del motor.
* Reloj indicador en horas y minutos.

7.8.3. **LUCES**
* Alta y baja de carretera.
* Intermitente de estacionamiento.
* Señalización de cambio de dirección (delanteras y traseras).
* De freno.
* De chapa licencia.
* De marcha atrás.

7.8.4. **SISTEMA ELÉCTRICO**
* Alternador de 12 Volts.
* Acumulador de 12 Volts y capacidad de 90 Amper.

7.8.5. **HERRAMIENTAS**
* Para cambio de ruedas.
* Para reparaciones de emergencia consistente en llaves mixtas 8-10 12-14, destornillador Philips, plano y pinza universal.
* Elevador (gato) de acción hidráulica.

7.8.6. **ACCESORIOS**
* Dos espejos retrovisores externos de ajuste manual.
* Un espejo retrovisor interno tipo día/noche.
* Dos viseras para sol.
* Equipo eléctrico limpia parabrisas con intermitente.
* Apertura interior de tapa de depósito de combustible.
* Surtidor de limpia parabrisas.
* Bocina de carretera.
* Una llanta con neumático de auxilio.
* Extintor contra incendios certificado por el INTN con vigencia de uso por 1 (uno) año.
* Dos balizas portátiles.
* Cinto de seguridad delantero de 3 puntos y trasero 2 de 3 puntos y 1 central de 2 puntos.
* Plug para encendedor.
* Equipo de radio AM/FM con reproductor de CD/MP3/AUX/USB.
* Alfombras de goma para el piso de la cabina.

7.9. **CONDICIONES GENERALES**

7.9.1. **Gastos de transferencias**
Se incluyen en la oferta los gastos de transferencia (Honorarios, gastos de impuestos, tasas, y los trámites para la inscripción de los vehículos en el Registro Único del Automotor).

7.9.2. **Garantía de Fábrica**
Todos los vehículos cuentan con una garantía de fábrica de 36 meses o 100.000 kilómetros, lo que ocurra primero, contados a partir de la totalidad de la entrega de los vehículos.

7.9.3. **Mantenimiento y stock de repuestos**

Lic. Pablo Vargas
Dtor. Gral. de Adm. y Finanzas
Ministerio Público

TOYOTOSHI S.A.

7.9.3.1. La empresa contratista efectuará sin costo alguno, los respectivos mantenimientos de rutina, esto incluye los cambios de los diferentes tipos de aceite y filtros, así como también, la mano de obra y el chequeo general de los vehículos durante 1 (uno) año o 50.000 km. El plazo para realizar y finalizar los mantenimientos, será de hasta 24 horas a partir de la recepción del vehículo.

7.9.3.2. Para los mantenimientos de rutina o una reparación que surgiera dentro de la garantía, la empresa adjudicada cuenta con talleres especializados de la marca del vehículo ofertado, dentro del área metropolitana y ciudades del interior del país; así mismo la empresa Contratista posee una red de talleres autorizados en las principales ciudades del interior.

7.9.3.3. La empresa adjudicada presentó una Declaración Jurada que asegura la existencia de los repuestos y accesorios originales de la marca de los vehículos durante un periodo superior a los 10 (diez) años.

7.9.4. Seguro

La empresa Contratista incluye en su oferta, un seguro por cada vehículo durante el periodo de 1 (uno) año. La compañía aseguradora tendrá que estar reconocida por la superintendencia de Seguros del BCP.

Las siguientes prestaciones exigidas son:

- ✓ Capital asegurado: por el Monto ofertado del vehículo en guaraníes.
- ✓ Plazo de vigencia del seguro: por 1 (uno) año a partir de la entrega del vehículo.
- ✓ Daños Materiales del Vehículo asegurado: 100% de cobertura.
- ✓ Pérdida total por accidentes o incendio: 100% según el valor del mercado.

Responsabilidad Civil

- ✓ Lesiones Corporales a terceros: Gs. 40.000.000.-
- ✓ Daños Materiales a cosas de terceros: Gs. 20.000.000.-

Ocupantes del Vehículo

- ✓ Muerte e Invalidez: Gs. 20.000.000.- por persona.
- ✓ Gastos Médicos: Gs. 3.000.000.- por persona.

Beneficios Adicionales

- ✓ Asistencia mecánica, Servicio de Grúa, Servicio de Ambulancias las 24 horas.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

8.1. La administración del contrato estará a cargo de la **Dirección Administrativa.**

8.2. La Unidad Administradora del Contrato es la responsable de la recepción de los bienes adquiridos certificando que los mismos cumplen con las especificaciones establecidas en el contrato; conforme a la oferta presentada. Al momento de la recepción, de los bienes, los documentos que respaldan este acto deben indicar en forma clara aquello que se está recibiendo, así como la fecha y las firmas, con la aclaración respectiva de las personas responsables de la recepción.

8.3. La Unidad Administradora del Contrato deberá verificar y constatar la calidad de los bienes, debiendo exigir el reemplazo de aquellas unidades, artículos o ítems que no cumplan con las especificaciones técnicas.

8.4. La Unidad Administradora del Contrato deberá informar a la DGAF y a la UOC, y las demás unidades que corresponda de manera oportuna cualquier incumplimiento que constate, sea que estén relacionadas a las especificaciones pactadas o a los plazos previstos en el contrato.

Lic. Pablo Vargas
Dtor. Gral. de Adm. y Finanzas
Ministerio Público

TOYOTOSHI S.A.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

9.1. El valor de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato deberá ser de **10% (diez por ciento)** sobre el monto total del contrato.

9.2. Será de exclusiva responsabilidad del Contratista mantener vigente la póliza por el término requerido en el contrato, sin que para ello medie solicitud expresa de la Convocante. En caso de ampliaciones de plazos contractuales, el período de validez de la póliza deberá indefectiblemente ser ajustada al nuevo período de vigencia contractual treinta (30) días calendario antes del vencimiento de la última garantía vigente. La vigencia de la garantía renovada, deberá ser a partir del día siguiente del vencimiento de la última garantía vigente.

9.3. La Garantía de cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el Contratista dentro de los **10 días** siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato, en virtud del Art 39 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el Artículo 81 del Decreto Reglamentario.

9.4. La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por culpa del contratista, en cuyo caso la Convocante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del Art. 36 de la ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas"

10. MULTAS.

10.1. El valor de las multas será: **1% (uno por ciento) por semana de atraso en la provisión de bienes en demora**.

10.2. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato (10%), la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

10.3. La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

10.4. La Contratante queda debidamente autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por el Contratista. Servirá de base el informe realizado por la Unidad Administradora del Contrato y el cálculo elaborado por el Dpto. de Contratos y Garantías de la UOC, y la deducción se hará al momento de la obligación en la Dirección de Contabilidad.

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

11.1 Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1. El mecanismo formal de resolución de conflictos será:

12.1.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Lic. Pablo Vargas
Dtor Gral. de Adm. y Finanzas
Ministerio Público

TOYOTOSHI S.A.

12.1.2. Se tendrá como Primera Instancia el Convenio de Avenimiento.

12.2. El mecanismo formal de resolución de conflictos será: Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

12.3 Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley Nº 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal conformado por un árbitro designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

12.4 Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrales, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

13.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscrito el presente Contrato en 3 (tres) ejemplares de 7 (siete) páginas numeradas, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay a los 18 días del mes setiembre del año dos mil quince.

Lic. Pablo Vargas
MINISTERIO PÚBLICO

Lic. Pablo Vargas
Dtor. Gral. de Adm. y Finanzas
Ministerio Público

Blanca Rivarola de Cabañas
TOYOTOSHI S.A.

Blanca Rivarola de Cabañas
Apoderada
TOYOTOSHI S.A.

TOYOTOSHI S.A.